



Tipo Norma	: Ordenanza 791
Fecha Publicación	: 22-03-2011
Fecha Promulgación	: 11-03-2011
Organismo	: MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
Título	: SUSPENDE TRÁNSITO DE CAMIONES Y VEHÍCULOS, CON CARGA SUPERIOR A 15 TONELADAS, POR CALLES QUE INDICA, DE LA CIUDAD DE ARAUCO
Tipo Versión	: Última Versión De : 30-12-2013
Inicio Vigencia	: 30-12-2013
Id Norma	: 1023904
Última Modificación	: 30-DIC-2013 Decreto 3881
URL	: <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1023904&amp;f=2013-12-30&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1023904&amp;f=2013-12-30&amp;p=</a>

SUSPENDE TRÁNSITO DE CAMIONES Y VEHÍCULOS, CON CARGA SUPERIOR A 15 TONELADAS, POR CALLES QUE INDICA, DE LA CIUDAD DE ARAUCO

Núm. 791.- Arauco, 11 de marzo de 2011.- Vistos:

1.- Lo dispuesto en el artículo 3 letra d, artículo 4 letra h, artículo 5 letra d, artículo 12 y artículo 63 letra i, de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y demás artículos de la misma ley que resulten pertinentes.

2.- Lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de la Ley de Tránsito, número 18.290.

3.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio número 1201 de fecha 21 de julio de 2010, de la I. Municipalidad de Arauco.

4.- Lo dispuesto en el Decreto número 1.555 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 16 de septiembre de 2002, que declara caminos públicos en las áreas urbanas de la VIII Región del Bío Bío.

Considerando:

1.- El actual estado de las calles de la ciudad de Arauco, las que fueron dañadas por efectos del terremoto del pasado 27 de febrero del 2010.

2.- El peligro de accidentes, que se incrementa por el mal estado de las calles, la velocidad y el alto tonelaje de los camiones y vehículos de carga que transitan por algunas vías urbanas de la ciudad de Arauco.

3.- La necesidad y obligación que pesa sobre la Municipalidad para resguardar y prevenir los riesgos, según lo dispone el artículo 4 letra i, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Ordeno:

1.- Suspéndase el tránsito de camiones y vehículos con carga superior a 20 toneladas por calle Cochrane, en toda su extensión.

Asimismo, se suspende el tránsito de camiones y vehículos con carga superior a 15 toneladas por las siguientes calles de la ciudad de Arauco:

a) Calle Caupolicán, en toda su extensión;



- b) Calle Carlos Condell, en toda su extensión, y
- c) Calle Esmeralda, en toda su extensión.

Los camiones que circulen con carro o remolque serán considerados por separado, para efectos de determinar los límites de tonelaje. De esta forma, tanto el camión como el respectivo carro o remolque deberán respetar los límites máximos establecidos.

Igualmente, se suspende la circulación de los vehículos articulados, que en su conjunto sobrepasen los 20 metros de largo.

Restricción horaria:

Los camiones y vehículos con carga entre 10 toneladas y el límite de tonelaje indicado en los incisos primero y segundo del presente artículo podrán circular por las calles señaladas sólo en los siguientes horarios:

De lunes a domingo, entre las 08:30 y las 11:30 horas, y entre las 20:00 y las 23:00 horas.

La presente suspensión rige hasta que las condiciones estructurales de las calles y vías de circulación aseguren debidamente a los vecinos frente a los riesgos de accidentes o hasta que entre en operación la nueva ruta de circunvalación a la ciudad de Arauco, que se encuentra en construcción.

2.- Exceptúanse de la aplicación de la presente normativa los camiones y vehículos de emergencia, y los que en casos calificados se autoricen por decreto alcaldicio, previo informe favorable de la Dirección de Obras y de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Arauco.

3.- Señalícese adecuadamente en las calles indicadas en el punto uno, a fin de permitir el cumplimiento de la presente ordenanza.

4.- Cúmplase, mediante la fiscalización de Carabineros e inspectores municipales, según lo dispone el artículo 4 de la Ley de Tránsito y sanciónese su incumplimiento por el Juzgado de Policía Local de Arauco.

5.- Durante la presente suspensión, se deberá transitar por vías alternativas.

6.- Que se revoca, quedando sin efecto el decreto alcaldicio número 1201 de fecha 21 de julio de 2010, relativo a la misma materia de la presente ordenanza.

7.- Publíquese la presente ordenanza en Diario Oficial.

NOTA

El numeral 1 del Decreto 3881, Municipalidad de Arauco, publicado el 30.12.2013, ordena reemplazar los artículos 1 y 2 de la presente norma, no obstante, encontrarse individualizados con numerales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese.-  
Mauricio Alarcón Guzmán, Alcalde.- Félix Rocha Ruiz,  
Secretario Municipal.

Decreto 3881,  
M. DE ARAUCO  
N° 1  
D.O. 30.12.2013

NOTA